

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL  
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA EXPORTADORA  
AURIFERA S.A. EXPAUSA:-----  
CUANTIA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta de noviembre de dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece: el señor Rengel Piedra Jorge Alejandro, por los derechos que representa en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA, conforme consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, casado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: PERSONA QUE INTERVIENE.- Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura Pública el señor RENGEL PIEDRA JORGE ALEJANDRO, a nombre y en representación de la Compañía EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA, en su calidad de GERENTE GENERAL, según consta del nombramiento y certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública autorizada por el Notario



1 Público Trigésimo del Cantón Guayaquil, DOCTOR PIERO AYCART  
2 VNCENZINI, el veintinueve de abril de dos mil tres, e inscrita en el Registro  
3 Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce de junio de dos mil tres, se constituyó la  
4 compañía EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA. CLAUSULA  
5 TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor  
6 RENGEL PIEDRA JORGE ALEJANDRO, en su calidad de GERENTE  
7 GENERAL de la Compañía EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA, en  
8 ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta  
9 General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintinueve de  
10 noviembre de dos mil once declara bajo juramento: UNO.- Que mi representada  
11 no es contratista de obra pública con el Estado; DOS.- Que se reforman los  
12 artículos QUINTO, UNDECIMO, DECIMO SEPTIMO, VIGESIMO  
13 SEGUNDO, VIGESIMO CUARTO y VIGESIMO QUINTO y se incluye el  
14 artículo TRIGESIMO PRIMERO en los estatutos de la compañía en la forma que  
15 consta en el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el veintinueve de  
16 noviembre de dos mil once; TRES.- Que quedan reformados los artículos  
17 QUINTO, UNDECIMO, DECIMO SEPTIMO, VIGESIMO SEGUNDO,  
18 VIGESIMO CUARTO y VIGESIMO QUINTO y se incluye el artículo  
19 TRIGESIMO PRIMERO en los estatutos de la compañía, en los términos que  
20 consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas  
21 celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil once. Agregue usted señor  
22 Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este  
23 instrumento. Firmado DAVID ESTRADA FERNANDEZ.- ABOGADO.-  
24 REGISTRO NUMERO ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO,  
25 COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS. DOCUMENTO HABILITANTE:  
26 ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
27 EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE  
28 2011.- Queda agregado a la presente escritura pública el nombramiento del señor

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA, CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

En Guayaquil, a los 29 días del mes de noviembre del dos mil once, a las diez horas treinta minutos, en esta ciudad en el domicilio principal de la compañía ubicado en la calle 18ava. número 1619 y Argentina, piso 3, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la compañía **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA** con la presencia de los siguientes accionistas, para lo cual se procede a formar la lista de asistentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías:

- a) El señor CALERO VASQUEZ PATRICIO FERNANDO, propietario de ciento sesenta (160) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 160 votos.
- b) El señor PIMENTEL VARAS CARLOS DIEGO, propietario de ciento veinte (120) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 120 votos.
- c) El señor LOAIZA PAULSON SAMUEL ALFONSO, propietario de ciento veinte (120) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 120 votos.
- d) El señor RENGEL PIEDRA JORGE ALEJANDRO, propietario de cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (\$1,00) cada una, pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor nominal y con derecho a 400 votos.

Como se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, que equivale a un ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800,00) resuelven por unanimidad constituirse en Junta General sin necesidad de previa convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, y por igual unanimidad aprueba el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento y aprobación de la emisión de ACCIONES PREFERIDAS dentro del capital social actual de la compañía **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA**
- 2.- Conocimiento y resolución de los derechos que tendrán las acciones preferidas que se emitan a partir de esta Junta.
- 3.- Conocimiento y aprobación de la reforma de los artículos QUINTO, UNDECIMO, DECIMO SEPTIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO CUARTO y VIGESIMO QUINTO de los estatutos de la compañía **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA**
- 4.- Conocimiento y aprobación de la inclusión de un artículo que contenga los derechos que tendrán las acciones preferidas, el cual deberá ser el artículo TRIGESIMO PRIMERO de los estatutos de la compañía **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA**

Actúa como Presidente de la Junta el señor Loaiza Paulson Samuel Alfonso y como Secretario el señor Gerente General Rengel Piedra Jorge Alejandro.

El Presidente de la Junta declara legal y formalmente instalada la Junta siendo las 10 horas con 45 minutos y manifiesta que se debe proceder de inmediato a tratar resolver los puntos del orden del día.

Se procede a anexar la lista de asistentes, en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 239 de la Ley de Compañías.



Prosigue con la palabra el Presidente para tratar el **primer punto del orden del día** el cual es: Conocimiento y aprobación de la emisión de ACCIONES PREFERIDAS dentro del capital social actual de la compañía **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA**

El señor Presidente indica que la compañía puede en atención a la Ley de Compañías emitir acciones preferidas, pero como el estatuto constante en la Constitución de la compañía **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA** solo establece las acciones ordinarias y nominativas; es necesario que por Junta General de Accionistas se resuelva la emisión de acciones preferidas, mocionando que del actual capital de ochocientos (\$800,00) dólares dividido en ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas de \$1,00 cada una; se cambie y se emitan doscientas ochenta y siete (287) ACCIONES PREFERIDAS y quinientas trece (513) ACCIONES CONTINÚEN SIENDO ORDINARIAS; todas serán nominativas y todas con un valor nominal de \$1,00 cada una; esto en atención a lo determinado en los artículos 1 y 3 del Reglamento para la emisión de acciones preferidas en concordancia con los artículos 170 y 186 de la Ley de Compañías.

Luego de las deliberaciones, la Junta General resuelve en forma unánime, esto es, con los votos favorables de todo el capital social, aprobar que dentro del capital social actual de la compañía **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA** de \$800,00 dólares, sea cambiado y se emitan doscientas ochenta y siete (287) ACCIONES PREFERIDAS y quinientas trece (513) ACCIONES CONTINÚEN SIENDO ORDINARIAS; todas serán nominativas y con un valor nominal de \$1,00 cada una, según lo expuesto por el Presidente de la Junta.

Toma la palabra el Presidente nuevamente para señalar el **segundo punto del orden del día**, esto es, Conocimiento y resolución de los derechos que tendrán las acciones preferidas que se emitan a partir de esta Junta.

El señor Presidente indica que al haberse aprobado que dentro del capital social actual de la compañía **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA** de \$800,00 dólares, sea cambiado y se emitan doscientas ochenta y siete (287) ACCIONES PREFERIDAS y quinientas trece (513) ACCIONES CONTINÚEN SIENDO ORDINARIAS; todas serán nominativas y con un valor nominal de \$1,00 cada una debe establecerse cuales son por Ley, los derechos que estas nuevas acciones preferidas tendrán, mocionando y proponiendo el siguiente texto:

- *"Preferencias o ventajas en la distribución y pago de utilidades y en el reembolso del capital en caso de liquidación.*
- *Las acciones preferidas confieren todos los derechos establecidos por la ley, menos el derecho a voto, que sólo lo tendrán en los siguientes casos: disolución anticipada y modificación de privilegios de las correspondientes acciones preferidas. En los casos en que las acciones preferidas no confieran derecho a voto, las mismas no se computarán para el cálculo del quórum respectivo, sea de instalación, de presencia o votación, en las Juntas Generales de Accionistas.*
- *Tener la calidad de socio, con las limitaciones previstas por la Ley y el estatuto*
- *Participar y recibir los beneficios sociales, en los términos previstos en el estatuto y en igualdad de condiciones con los accionistas de la misma clase y privilegios;*
- *Integrar los órganos de administración y fiscalización, en la forma determinada por la Ley y el estatuto;*
- *Solicitar a los administradores o comisarios que convoquen a juntas generales, cuando sus derechos sean incumplidos o menoscabados, y, en los casos previstos por la Ley, solicitar que los haga el Superintendente;*
- *Gozar de preferencia en la suscripción de acciones del mismo tipo o especie;*
- *Ejercer los derechos de oposición y de impugnación, en los casos señalados por la Ley y el estatuto.*
- *La distribución de dividendos entre las acciones preferidas, sólo será lícito y obligatorio si provienen de utilidades líquidas y realizadas o de reservas expresas efectivas de libre disposición;*
- *En los casos de aumento de capital, el derecho preferente, garantizado por la Ley de Compañías, será ejercido por los propietarios de acciones del mismo tipo o clase. Si la Junta General resolviere el aumento de capital mediante emisión de nuevas acciones*

- ordinarias, los poseedores de acciones preferidas, no podrán ejercer el derecho preferente para suscribir acciones ordinarias.
- Si la Junta General resolviere el aumento de capital mediante emisión de acciones preferidas, los tenedores de esta clase de acciones gozarán de derecho preferente para suscribir las que se emitan en proporción a su participación. Tal derecho se ejercerá dentro del plazo de 30 días contados desde la resolución de la Junta General.
  - Cuando el aumento de capital, mediante emisión de nuevas acciones, se pague con reservas (legales o facultativas), reservas por revalorización de patrimonio, todos los propietarios de acciones ordinarias y preferidas, al amparo del derecho de atribución, recibirán acciones de la clase que posean, en proporción a las que les corresponda de acuerdo al número de sus acciones y de acuerdo a las normas estatutarias que regulen sus preferencias o privilegios.
  - Estas acciones tendrán Preferencia en la distribución de utilidades; es decir del dividendo preferente en un Porcentaje Determinado; esto es, de las utilidades líquidas, las acciones preferidas recibirán un dividendo preferente, en un porcentaje mayor de los dividendos que reciban las acciones ordinarias. No tendrán derecho a los excedentes de las utilidades. Ese porcentaje es y será de un 2%.
  - Estas acciones tendrán Preferencias en el reembolso del capital; es decir, Derechos de Reembolso Preferente que se traduce en que las acciones preferidas se reembolsan en primer término, de acuerdo con su valor nominal. A continuación procederá el reembolso de las acciones ordinarias. Si aún resta activo repartible se distribuirá, sin ninguna distinción, por igual entre las dos clases de acciones."

Luego de las deliberaciones, la Junta General resuelve en forma unánime, esto es, con los votos favorables de todo el capital social, aprobar los derechos que estas nuevas acciones preferidas tendrán según el texto planteado por el Presidente de la Junta.

Toma la palabra el Presidente nuevamente para señalar el **tercer punto del orden del día**, esto es, Conocimiento y aprobación de la reforma de los artículos QUINTO, UNDECIMO, DECIMO SEPTIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO CUARTO y VIGESIMO QUINTO de los estatutos de la compañía **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA**.

El señor Presidente indica que al haberse aprobado que dentro del capital social actual de la compañía **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA** de \$800,00 dólares, sea cambiado y se emitan doscientas ochenta y siete (287) ACCIONES PREFERIDAS y quinientas trece (513) ACCIONES CONTINÚEN SIENDO ORDINARIAS; todas serán nominativas y con un valor nominal de \$1,00 cada una debe reformarse los artículos QUINTO, UNDECIMO, DECIMO SEPTIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO CUARTO y VIGESIMO QUINTO de los estatutos y propone el siguiente texto:

**"ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La compañía **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA** tiene un capital formado por acciones ordinarias, preferidas y nominativas; el monto de las acciones preferidas no podrá exceder del 50% del capital social de la compañía. El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, divididos en doscientas ochenta y siete (287) acciones preferidas y quinientas trece (513) acciones ordinarias, todas nominativas y de un valor nominal de \$1,00 dólares cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones; para ello deberá tomarse en cuenta que en los casos de aumento del capital social, si se hace por emisión de acciones preferidas, los dueños de este tipo de acciones podrán ejercer su derecho preferente en la proporción a su participación; pero si el aumento del capital social se da sólo por emisión de acciones ordinarias no podrán ejercer derecho preferente para suscribir acciones ordinarias.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la materia, la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas presentes. En los casos en que las acciones preferidas no confieran derecho a voto, las mismas no se computarán para el cálculo del quórum respectivo, sea de instalación, de presencia o votación, en las Juntas Generales de Accionistas. Las acciones preferidas podrán convertirse en acciones ordinarias, siempre que por Junta General de Accionistas se determine las condiciones, plazos, valor de conversión y demás términos a los que deberá sujetarse.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todas las acciones dan derecho a un voto en la Junta General en proporción a su valor pagado. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación con el capital suscrito pagado concurrente a la sesión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para todos los accionistas. Las acciones preferidas confieren todos los derechos establecidos por la ley, menos el derecho a voto, que sólo lo tendrán en los siguientes casos: disolución anticipada y modificación de privilegios de las correspondientes acciones preferidas. En los casos en que las acciones preferidas no confieran derecho a voto, las mismas no se computarán para el cálculo del quórum respectivo, sea de instalación, de presencia o votación, en las Juntas Generales de Accionistas.

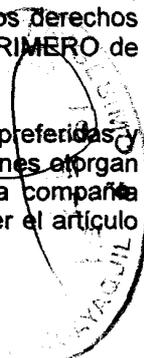
**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En los casos en que las acciones preferidas no confieran derecho a voto, las mismas no se computarán para el cálculo del quórum respectivo, sea de instalación, de presencia o votación, en las Juntas Generales de Accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación, convalidación, y en general cualquier modificación en el estatuto se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. Las decisiones serán adoptadas en estos casos con la mayoría del capital pagado concurrente a la sesión. Las acciones preferidas confieren todos los derechos establecidos por la ley, menos el derecho a voto, que sólo lo tendrán en los siguientes casos: disolución anticipada y modificación de privilegios de las correspondientes acciones preferidas. En los casos en que las acciones preferidas no confieran derecho a voto, las mismas no se computarán para el cálculo del quórum respectivo, sea de instalación, de presencia o votación, en las Juntas Generales de Accionistas. Las acciones preferidas podrán convertirse en acciones ordinarias, siempre que por Junta General de Accionistas se determine las condiciones, plazos, valor de conversión y demás términos a los que deberá sujetarse.

Luego de las deliberaciones, la Junta General resuelve en forma unánime, esto es, con los votos favorables de todo el capital social, aprobar la reforma de los artículos QUINTO, UNDECIMO, DECIMO SEPTIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO CUARTO y VIGESIMO QUINTO de los estatutos según el texto planteado por el Presidente de la Junta.

Toma la palabra el Presidente nuevamente para señalar el cuarto punto del orden del día, esto es, Conocimiento y aprobación de la inclusión de un artículo que contenga los derechos que tendrán las acciones preferidas, el cual deberá ser el artículo TRIGESIMO PRIMERO de los estatutos de la compañía **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA**

El señor Presidente indica que al haberse aprobado la emisión de las acciones preferidas y como segundo punto del orden del día se aprobaron los derechos que estas acciones otorgan a sus propietarios es necesario incluir un artículo dentro de los estatutos de la compañía **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA** que los contenga, el cual deberá ser el artículo TRIGESIMO PRIMERO y propone el siguiente texto:

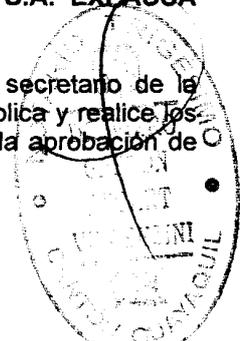


**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Las acciones preferidas conferirán a sus propietarios los siguientes derechos:

- Preferencias o ventajas en la distribución y pago de utilidades y en el reembolso del capital en caso de liquidación.
- Las acciones preferidas confieren todos los derechos establecidos por la ley, menos el derecho a voto, que sólo lo tendrán en los siguientes casos: disolución anticipada y modificación de privilegios de las correspondientes acciones preferidas. En los casos en que las acciones preferidas no confieran derecho a voto, las mismas no se computarán para el cálculo del quórum respectivo, sea de instalación, de presencia o votación, en las Juntas Generales de Accionistas.
- Tener la calidad de socio, con las limitaciones previstas por la Ley y el estatuto
- Participar y recibir los beneficios sociales, en los términos previstos en el estatuto y en igualdad de condiciones con los accionistas de la misma clase y privilegios;
- Integrar los órganos de administración y fiscalización, en la forma determinada por la Ley y el estatuto;
- Solicitar a los administradores o comisarios que convoquen a juntas generales, cuando sus derechos sean incumplidos o menoscabados, y, en los casos previstos por la Ley, solicitar que los haga el Superintendente;
- Gozar de preferencia en la suscripción de acciones del mismo tipo o especie;
- Ejercer los derechos de oposición y de impugnación, en los casos señalados por la Ley y el estatuto.
- La distribución de dividendos entre las acciones preferidas, sólo será lícito y obligatorio si provienen de utilidades líquidas y realizadas o de reservas expresas efectivas de libre disposición;
- En los casos de aumento de capital, el derecho preferente, garantizado por la Ley de Compañías, será ejercido por los propietarios de acciones del mismo tipo o clase. Si la Junta General resolviere el aumento de capital mediante emisión de nuevas acciones ordinarias, los poseedores de acciones preferidas, no podrán ejercer el derecho preferente para suscribir acciones ordinarias.
- Si la Junta General resolviere el aumento de capital mediante emisión de acciones preferidas, los tenedores de esta clase de acciones gozarán de derecho preferente para suscribir las que se emitan en proporción a su participación. Tal derecho se ejercerá dentro del plazo de 30 días contados desde la resolución de la Junta General.
- Cuando el aumento de capital, mediante emisión de nuevas acciones, se pague con reservas (legales o facultativas), reservas por revalorización de patrimonio, todos los propietarios de acciones ordinarias y preferidas, al amparo del derecho de atribución, recibirán acciones de la clase que posean, en proporción a las que les corresponda de acuerdo al número de sus acciones y de acuerdo a las normas estatutarias que regulen sus preferencias o privilegios.
- Estas acciones tendrán Preferencia en la distribución de utilidades; es decir del dividendo preferente en un Porcentaje Determinado; esto es, de las utilidades líquidas, las acciones preferidas recibirán un dividendo preferente, en un porcentaje mayor de los dividendos que reciban las acciones ordinarias. No tendrán derecho a los excedentes de las utilidades. Ese porcentaje es y será de un 2%.
- Estas acciones tendrán Preferencias en el reembolso del capital; es decir, Derechos de Reembolso Preferente que se traduce en que las acciones preferidas se reembolsan en primer término, de acuerdo con su valor nominal. A continuación procederá el reembolso de las acciones ordinarias. Si aún resta activo repartible se distribuirá, sin ninguna distinción, por igual entre las dos clases de acciones."

Luego de las deliberaciones, la Junta General resuelve en forma unánime, esto es, con los votos favorables de todo el capital social, aprobar la inclusión del artículo TRIGESIMO PRIMERO en los estatutos de la compañía **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA** según el texto planteado por el Presidente de la Junta.

En este estado, la Junta General Extraordinaria de accionistas autoriza al secretario de la Junta, para que se realice todos los trámites necesarios, eleve a escritura pública y realice los trámites ante las Autoridades Administrativas correspondientes para obtener la aprobación de



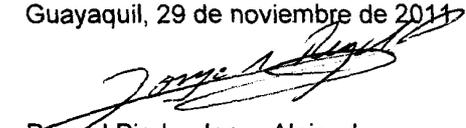
la reforma de estatutos que ha sido adoptada en esta Junta hasta su respectiva inscripción en el Registro Mercantil y de la Propiedad de ser necesario.

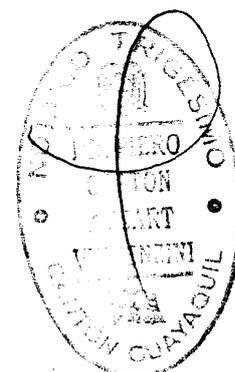
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída y aprobada por unanimidad de los asistentes a esta junta, sin modificación alguna, firmando todos los accionistas presentes, junto con el Presidente y el Secretario que certifica, con lo cual concluye esta sesión a las doce horas treinta minutos.

Firman: F.) Calero Vásquez Patricio Fernando, Accionista; F.) Loaiza Paulson Samuel Alfonso, Accionista - Presidente de la Junta; F.) Pimentel Varas Carlos Diego, Accionista; y, F.) Rengel Piedra Jorge Alejandro, Accionista - Secretario Gerente General.

Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía, a los cuales puede remitirse de ser necesario.

Guayaquil, 29 de noviembre de 2014

  
Rengel Piedra Jorge Alejandro  
Secretario - Gerente General



---

Guayaquil, 9 de Noviembre del 2007

Señor  
**ING. JORGE ALEJANDRO RENGEL PIEDRA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes constantes en el estatuto social de la compañía y en la Ley.

Usted reemplaza en su cargo al Ing. Francisco Eloy Rada Peralta, quien renunció, cuyo nombramiento fue inscrito el veintinueve de mayo del dos mil seis en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de su cargo a usted le corresponderá ejercer individualmente la **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la Compañía.

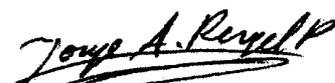
El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero G. Aycart Vincenzini, el 29 de Abril del 2003 la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 12 de Junio del 2003

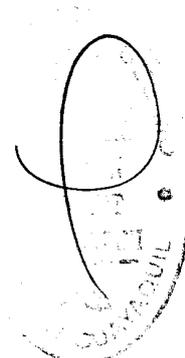
Muy atentamente,

  
**ING. CARLOS DIEGO PIMENTEL VARAS**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**ACEPTO** el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA**, al que se refiere la nota que antecede y para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 9 de noviembre del 2007

  
**ING. JORGE ALEJANDRO RENGEL PIEDRA**  
**C. I.: 0906264684**



NUMERO DE REPERTORIO: 58.097  
FECHA DE REPERTORIO: 22/nov/2007  
HORA DE REPERTORIO: 15:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Noviembre del dos mil siete queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA**, a favor de **JORGE ALEJANDRO RENGEL PIEDRA**, a foja 135.043, Registro Mercantil número 24.137.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 54.424, del Registro Mercantil del 2.006, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 58097



S

REVISADO POR: *RF*



**REGISTRO  
MERCANTIL**

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país

**NUMERO RUC:** 0992305312001  
**RAZON SOCIAL:** EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** RENGEL PIEDRA JORGE ALEJANDRO  
**CONTADOR:** GUEVARA VITORES FERNANDO ENRIQUE

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 12/06/2003      **FEC. CONSTITUCION:** 12/06/2003  
**FEC. INSCRIPCION:** 04/07/2003      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 26/09/2011

## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE ORO

## DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: 18 AVA. Número: 1818 Intersección:  
ARGENTINA Piso: 3 Referencia ubicación: DIAGONAL AL COLEGIO SAN LUIS REY DE FRANCIA Telefono Trabajo:  
042201085 Celular: 080108892 Email: legemesa@gmail.com

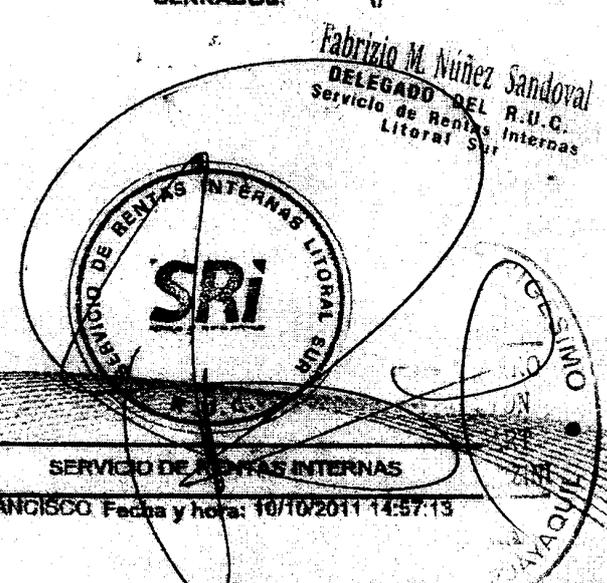
## DOMICILIO ESPECIAL:

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002      **ABIERTOS:** 2  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      **CERRADOS:** 0

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
FABRIZIO M. NÚÑEZ SANDOVAL  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
Litoral Sur

Usuario: PFPENABRERA Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 10/10/2011 14:57:13

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992305312001  
**RAZON SOCIAL:** EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001      **ESTADO:** ABIERTO    **MATRIZ:**      **FEC. INICIO ACT.:** 12/08/2009

**NOMBRE COMERCIAL:**

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE ORO  
ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE PLATA

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: 18 AVA. Número: 1618 Intersociedad: ARGENTINA  
Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO SAN LUIS REY DE FRANCIA Piso: 3 Telefono Trabajo: 042201085 Celular: 080108892 Email:  
legemesa@gmail.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002      **ESTADO:** ABIERTO      **FEC. INICIO ACT.:** 30/12/2009

**NOMBRE COMERCIAL:**

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE ORO  
ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE PLATA

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CAMILO PONCE ENRIQUEZ Parroquia: CAMILO PONCE ENRIQUEZ Barrio: RECINTO CAMILO  
PONCE ENRIQUEZ Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Referencia: A DOS KILÓMETROS DEL RECINTO TRES DE MAYO  
Celular: 099398892



Fabrizio M. Núñez  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
Litoral Sur

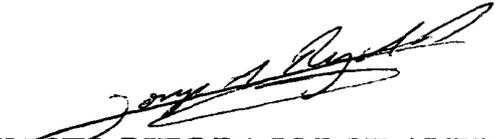
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: BEPERAHERREIRA Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 10/10/2011 14:57:13

1 RENGEL PIEDRA JORGE ALEJANDRO como GERENTE GENERAL de la  
2 Compañía EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA". HASTA AQUÍ LA  
3 MINUTA. Es copia, en consecuencia, los comparecientes se ratifican en el  
4 contenido de la presente escritura pública, la que queda elevada a escritura pública  
5 para que surta sus efectos legales correspondientes.- Leída que fue íntegramente  
6 por mi el Notario, a los comparecientes en unidad de acto conmigo de todo lo  
7 cual doy fe.-  
8

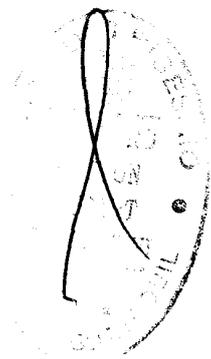
9 **P' EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA**  
10 **R.U.C. No. 0992305312001**

11  
12   
13  
14 **RENGEL PIEDRA JORGE ALEJANDRO**  
15 **GERENTE GENERAL**  
16 **C.C. # 0906264684**  
17 **C.V. #**

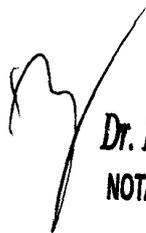


18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

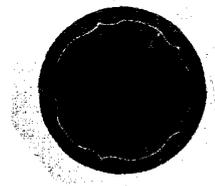
EL NOTARIO 



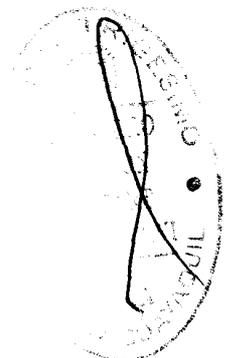
Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI,  
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe  
de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE  
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DENOMINADA EXPORTADORA  
AURIFERA S.A EXPAUSA , la misma que sello, firmo y  
rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su  
otorgamiento.-



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



K.M.B



**DOY FE:-** QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.11.0007280, DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA**



GUAYAQUIL, DICIEMBRE 23 DE 2011.-

*Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la **Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0007280**, dictada el **VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, por el **AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía anteriormente mencionada.-  
**GUAYAQUIL, CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

*Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 78.427  
FECHA DE REPERTORIO: 23/dic/2011  
HORA DE REPERTORIO: 12:16

Nº 0126095

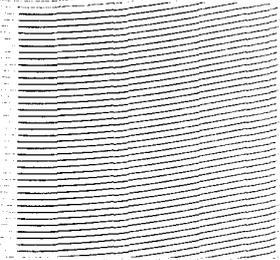
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitrés de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0007280, dictada el 22 de diciembre del 2011, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA**, de fojas 211.080 a 211.097, Registro Mercantil número 23.021. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

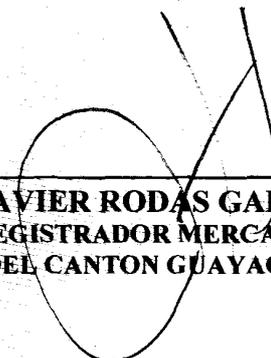
ORDEN: 78427



REVISADO POR:



XAVIER RODAS GARCÉS  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**DOY FE:-** QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.11.0007280, DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA **EXPORTADORA AURIFERA S.A. EXPAUSA**



GUAYAQUIL, DICIEMBRE 23 DE 2011.-

*M. Wendy Maria Vera Rias*  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE